



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA 2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

LXVI LEGISLATURA
REMIENDO
07 ABR 2025

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OFICIO: LXVI/CPAP/037/2025
ASUNTO: Se presenta Dictamen

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 2 de abril de 2025

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 42 fracción I, 64 fracción II, 68 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de la soberanía, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA REFORMA AL DECRETO No. 140 POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para que sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión del Pleno del H. Congreso del Estado y se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. f. p. Expediente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA REFORMA AL DECRETO No. 140 POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción I y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 34, 42 fracción I, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis de quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, de conformidad con los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios recibió el oficio HCEO/LXVI/CPDPC/028/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, por la Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a través del cual presenta una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma al Decreto No. 140 por el que se Faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

2. En sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de marzo de 2025, fue enlistado el oficio referido en el punto anterior, acordando para efectos de estudio y dictamen, turnarlo a la Comisión Permanente de Administración Pública.
3. El 26 de marzo de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios notificó a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración Pública a través del oficio LXVII/A.L./COM.PERM./692/2025, la Iniciativa referida, integrándose así el expediente No. 14, del Índice de la Comisión.
4. En sesión extraordinaria, la Comisión Permanente de Administración Pública, llevó a cabo el estudio, discusión y análisis del expediente No. 14, del Índice de la Comisión, dictaminando conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 34, 36, 42 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración Pública tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Que la promovente, en las consideraciones de su Iniciativa señala:

Que en fecha 15 de febrero de 1997 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder

Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo Impulsar iniciativas empresariales e institucionales y hacer realidad proyectos logísticos que tengan gran impacto en la generación de empleos y que sean considerados como claves para proyectar el Estado de Oaxaca como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

Además de realizar actividades de inversión en: Parques industriales; Centros de convenciones; Centros comerciales; Agroindustrias; Desarrollos turísticos, manufactureros, pesqueros mineros y portuarios; y todas aquellas que sean importantes en el desarrollo del Estado.

Que, desde el mes de diciembre del año 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca, y el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo iniciaron los trabajos para la transmisión ordenada el (sic) Centro Integralmente Planeado Huatulco (CIP Huatulco) al Gobierno del Estado.

Atendiendo a que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, que es prioridad del Estado Mexicano lograr el desarrollo llevando el bienestar a la mayor población posible, y primero los pobres y no dejar a nadie atrás.

Que conforme a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo creó y desarrolló el Centro Integralmente Planeado (CIP) de Huatulco, Oaxaca. Siendo propietario y administrador de diversos inmuebles ubicados en el Municipio Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

Conforme a la Nueva Política Integral del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se busca lograr un impacto positivo en los habitantes de Huatulco, Oaxaca, al ser el Gobierno del Estado, el receptor directo de los bienes y servicios que presta el Fideicomiso, pues bajo la acción particular de cada autoridad se evitará la burocracia que se traduce en el retraso en la respuesta de toda petición particular y, a su vez, se extinguen los viejos vicios que no daban una solución real y concreta al pueblo y solo lo hacían partícipe de un círculo interminable de redirecciones de autoridades en función de la competencia o falta de ésta para resolver al no tener un esquema definido o depender de otras innecesariamente. Esto con un ánimo claro de fortalecer la política turística, buscando que este atractivo turístico involucre a las comunidades locales para el disfrute de la propia zona.

Para el Plan Estatal de Desarrollo Oaxaca 2022-2028 se señala que se tiene como premisa generar un sistema de planeación democrática, alineada a la estrategia

nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda 2030 Internacional de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo tercero, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones la Administración Pública Estatal se dividirá en: Administración Pública Centralizada y las Entidades Paraestatales. Dentro de estos últimos se encuentran los Organismos Públicos Descentralizados.

La restructuración de la Administración Pública Estatal ha requerido ejecutar acciones que reintegren la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, teniendo como eje rector los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, austeridad, eficacia y transparencia, con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas dependencias y entidades que conforman el Gobierno Estatal.

Toda vez que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contempla que el Gobernador del Estado podrá autorizar mediante acuerdo o decreto, la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, Comisiones Intersecretariales y demás que requiere la Administración Pública Estatal, asignándoles las funciones correspondientes; de igual manera, podrá autorizar la supresión de plazas cuando las funciones asignadas a las mismas desaparezcan.

En fecha 15 de marzo del 2025 fue publicado el Decreto por el que se crea la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, cuyo objeto es la operación de los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, relleno sanitario, mantenimiento rutinario y la administración de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura urbana del Centro Integralmente Planeado Huatulco, con ello, captando de manera específica la función de atender los trabajos del 
HUATULCO.

Por ello, existe la necesidad de reformar el decreto 140, a fin de que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, no duplique funciones de las que ahora, han sido encomendadas a esta nueva entidad paraestatal; pero que le permitan lograr la promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

CUARTO. ESTUDIO Y ANÁLISIS. Una vez analizada la Iniciativa citada en el preámbulo del presente dictamen, la Comisión Dictaminadora aduce que las reformas y derogación que se proponen al *Decreto No. 140, por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca*, son pertinentes en los términos que se exponen.

La iniciativa presentada tiene como objetivo la reforma al Decreto No. 140 para fortalecer el Centro Integralmente Planeado Huatulco, lo que responde a los principios de eficiencia, transparencia y austeridad republicana que rigen la administración pública conforme a los principios de la Cuarta Transformación.

Ahora, para que esta Comisión Dictaminadora pueda proceder al estudio y análisis de la iniciativa que dio origen al presente dictamen, es esencial analizar la reforma al Decreto 140 que fue aprobada y, en consecuencia, publicada el 3 de julio de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por la que, mediante el Decreto 2323, se reformó: el numeral 1, el inciso f) del numeral 2, los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 del artículo TERCERO, el inciso a) del artículo CUARTO, el inciso a) del artículo QUINTO, y el artículo SÉPTIMO; y se adicionan los numerales 11, 12 y 13 al artículo TERCERO, y los artículos OCTAVO Y NOVENO; todos del Decreto No. 140 por el que se Faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

De esta reforma, se observa que el artículo TERCERO, numeral 1, señala lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO.- ...

1.- Posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos y prestación de servicios públicos a centros de población a través del impulso, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas

empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

...

Ahora, la reforma que la Iniciativa, presentada por la Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, contempla para este artículo es la siguiente:

ARTICULO TERCERO.- ...

1.- Posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos a través del impulso, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

...

Como se puede notar, la propuesta plantea ajustar el objetivo a que refiere el numeral 1, dejando solo el "posicionamiento del Estado de Oaxaca como una región para el desarrollo de los sectores productivos", eliminado la "presentación de servicios públicos a centros de la población", esto en apego a la nueva política de desarrollo y administración de recursos públicos, que ha determinado que el Centro Integralmente Planeado Huatulco, resulta fundamental para asumir las atribuciones necesarias para consolidar proyectos estratégicos en el ámbito logístico, comercial, turístico y ambiental, con un enfoque integral de desarrollo sostenible y garantizando la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo Oaxaca 2022-2028.

Ahora, bajo el principio de progresividad de los derechos humanos, la reorganización administrativa y la reasignación de funciones deben observar un enfoque de no regresividad en materia de desarrollo y bienestar social. En ese sentido, el nuevo esquema permitirá generar condiciones más favorables para el desarrollo de sectores estratégicos como el turismo sostenible, el empleo digno y la inclusión social, priorizando la participación de comunidades locales y pueblos indígenas en el modelo de crecimiento económico.

En lo que corresponde a la reforma del numeral 3 de este mismo artículo TERCERO, a la letra dice:

ARTICULO TERCERO.- ...

1.- ...

2.- ...

3.- *Tomar en arrendamiento o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como administrar, supervisar, desarrollar y dar mantenimiento a instalaciones turísticas cuyo destino esté relacionado con los fines y objetivos del Fideicomiso, especialmente en los centros integralmente planeados en el estado, para impulsar y consolidar la actividad turística de dichos centros.*

...

La iniciativa propone la siguiente reforma:

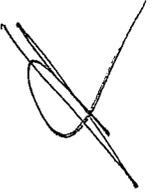
ARTICULO TERCERO.- ...

1.- ...

2.- ...

3.- *Tomar en arrendamiento o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como administrar, supervisar y desarrollar proyectos cuyo destino esté relacionado con los fines y objetivos del Fideicomiso.*

De lo anterior se observa, que la reforma acota la función de "dar mantenimiento a instalaciones turísticas cuyo destino esté relacionado con los fines y objetivos del Fideicomiso, especialmente en los centros integralmente planeados en el estado, para impulsar y consolidar la actividad turística de dichos centros", con ello, se delimitan las actividades del Fideicomiso, centrándose en la administración y



supervisión y desarrollo de proyectos que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

El fortalecimiento del Centro Integralmente Planeado Huatulco permitirá una mayor incidencia en la economía local y regional, impulsando la generación de empleo y la atracción de inversión nacional e internacional. De acuerdo con proyecciones del sector turístico y logístico, la consolidación de este modelo permitirá un crecimiento sostenido en la oferta de trabajo formal y mejorará las condiciones de infraestructura y conectividad en la región, beneficiando directamente a las comunidades aledañas.

Asimismo, el artículo TERCERO en su numeral 5, del citado Decreto dice:

ARTÍCULO TERCERO.- ...

1.- ... al 4.- ...

5.- Recaudar los ingresos provenientes de los servicios públicos prestados a los centros de población

...

En ese sentido, se considera importante la derogación del numeral 5 del artículo TERCERO ya que, de lo contrario, se duplicarían funciones, al ser esta, una atribución del Centro Integralmente Planeado Huatulco.

El Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca fue concebido como una estructura de apoyo para el impulso de proyectos estratégicos en la entidad; sin embargo, la existencia de duplicidad de funciones con otras entidades del sector público y la necesidad de redirigir los recursos hacia objetivos más alineados con el bienestar social hacen imperativa su reestructuración.

Esta Comisión Dictaminadora advierte, que la propuesta de reforma planteada, se encuentra respaldada por el marco legal vigente, en particular por la Ley General de Turismo, la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales facultan al titular del Ejecutivo para reestructurar



entidades administrativas en función de las necesidades del desarrollo estatal. Además, la alineación con la Agenda 2030 de la ONU refuerza la pertinencia de esta reconfiguración administrativa con un enfoque de sostenibilidad y desarrollo social incluyente.

Consecuentemente, la reestructuración planteada permitirá una administración más eficiente de los recursos públicos, evitando la dispersión y fragmentación de competencias que tradicionalmente han generado retrasos administrativos, burocracia excesiva y dispendio de recursos sin un impacto social significativo. En este sentido, la reforma al fideicomiso no solo responde a criterios de racionalización administrativa, sino que también permitirá optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de las y los oaxaqueños.

En concordancia con los principios de austeridad republicana y combate a la corrupción, la centralización de funciones en el Centro Integralmente Planeado Huatulco permitirá reducir costos operativos y canalizar los recursos hacia proyectos de alto impacto que fomenten el desarrollo económico, social y ambiental de la región, asegurando que las decisiones de inversión sean tomadas en beneficio del interés público.

La consolidación del Centro Integralmente Planeado Huatulco como entidad responsable de la administración y ejecución de proyectos estratégicos garantizará que los beneficios económicos derivados de éstos se traduzcan en mejores oportunidades para la población oaxaqueña, particularmente en lo que respecta a la infraestructura, servicios públicos y generación de empleo formal, con respeto a los derechos laborales y ambientales.

Con la Iniciativa que se propone se reforzarán los mecanismos de rendición de cuentas y combate a la corrupción, eliminando posibles áreas de opacidad en la gestión de recursos y asegurando que la toma de decisiones en proyectos estratégicos se realice con criterios de eficiencia y beneficio colectivo. La

implementación de esquemas de control y supervisión permitirá una gestión más eficaz de los recursos públicos y garantizará que el impacto social sea tangible y equitativo.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la reforma al Decreto No. 140, por la que se reforma el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca y se fortalece el Centro Integralmente Planeado Huatulco, en virtud de que esta modificación se alinea con la estrategia nacional de desarrollo, la eficiencia administrativa y la justicia social, principios fundamentales de la Cuarta Transformación.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora concluye aprobar la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública estima procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de reforma al Decreto No. 140 por el que se Faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se REFORMAN el numeral 1 y 3 del artículo TERCERO; se DEROGA el numeral 5 del mismo artículo, todos del Decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca,

publicado el 15 de febrero de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,
para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- ...

1.- Posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos a través del impulso, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

2.- ...

3.- Celebrar contratos con terceros, con respecto a la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, previa obtención de los permisos y licencias que se requieran, dando cumplimiento con todos los trámites y requisitos necesarios para llevar a cabo sus objetivos.

4.- ...

5.- DEROGADO

6.- al 13.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Así mismo, las Secretarías correspondientes deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como, en caso de ser procedente, los cambios en las estructuras orgánicas que por este Decreto se modifiquen.

CUARTO. Los recursos materiales que formen parte del patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, y que sean transferidos en virtud del presente Decreto, se incorporarán a los activos de la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, deberá someter, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, a la consideración de su Comité Técnico la desincorporación de dichos recursos, para su transferencia a la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO. Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, que por este Decreto proceda, se entenderán subrogadas y contraídas por la Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco, para el cumplimiento de su objeto.

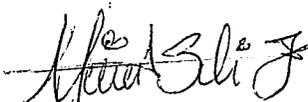
SEXTO. Se suprime la Dirección de Desarrollo de Centros Turísticos del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, por lo que los

nombramientos de Mandos Medios y Superiores adscritos a esta, quedan sin efectos, en consecuencia, se deberán realizar los actos de entrega-recepción, en los términos y plazos de la Ley de Entrega- Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

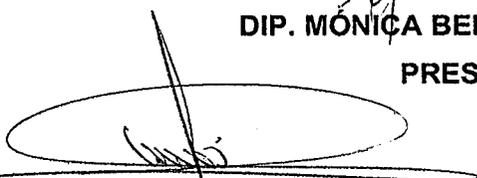
SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE



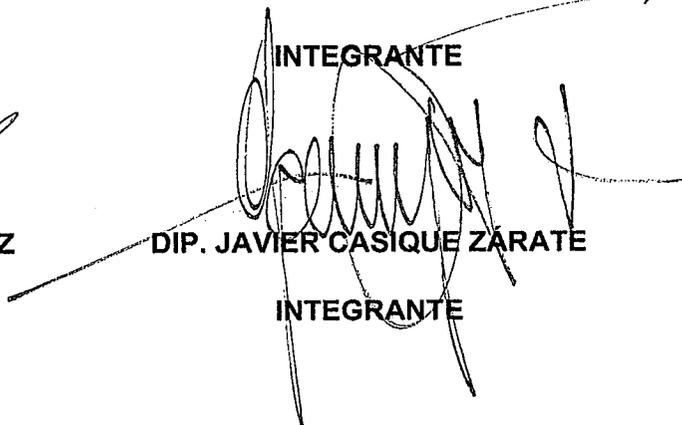
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

INTEGRANTE



DIP. JAVIER CASIQUE ZARATE

INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE No. 14, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.